



9
tamiento, exonerandole, y libertando de los indispensables gastos, que
ande ocasionarsele, con dicho subyugo: En Cua Consecucion e
pexa acreditar su actividad, esmero, y ventajas, que han de ser
á beneficio publico, quedando por tan particular favor, y gracia
reconocido, y obligado sumam.^{te} á V.S., Cua Vida luego á
Nuestro Señor prospere felizm.^{te} 

Secla y Julio 19 de 1788.

Josef Maria 

Y Secla y Julio 19 de 1788

Vitorre el anterior sum.^o por los S.S. Condes Puzos y
Naxim.^o de esta villa hallandose juntos con un
dico peoneros: Se admito postal maxima de pri
mera letra debiendo hacer constar su Ordonen
y aprobaz.^o ordinaria en el espacio termino de
un año, q.^o por equidad y Causa q.^o expresa se le
concede, poniendo Cedula habiendose referendone
ala superior orden, y se le dese un papel de Con
dicion y clausulas Alas que tiene a cordada
este Ayuntamiento en el Cavildo celebrado
en do, se junio pasado de este año para
supuntes Obsecancia y lo firmaron